



Unidad León
Escuela
Nacional de
Estudios
Superiores

REGLAMENTO INTERNO DE TITULACIÓN ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD LEÓN

CONTENIDO

- I. CAPÍTULO I. Disposiciones Generales
- II. CAPÍTULO II. Modalidades de Titulación
- III. CAPÍTULO III. Tutores/as y Asesores/as
- IV. CAPÍTULO IV. Designación de Jurado (sinodales)
- V. CAPÍTULO V. Procedimiento de Titulación

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento regirá los procesos de titulación y de exámenes profesionales de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) con base en:

- I. La Ley Orgánica de la UNAM; Artículo 1 y Artículo 2, Fracciones I y IV.
- II. El Reglamento General de Exámenes de la UNAM (RGE); Capítulo IV, Exámenes Profesionales y de Grado; Artículos 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.
- III. El Estatuto General de la UNAM; Título Primero, Artículo 5.
- IV. El Estatuto del Personal Académico de la UNAM; Capítulo VII, Sección “B” Artículo 56, inciso d); Capítulo VIII Sección B, Artículo 60, párrafo 1.
- V. El Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM; Capítulo IV, Artículos 20, 21, 22 y 23.
- VI. El Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario; Capítulo I, Artículo 1°, Artículo 2°, inciso c).

Artículo 2. Podrá iniciar sus trámites de titulación el alumnado que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado el 100% de los créditos y el total de asignaturas contempladas en el plan de estudios correspondiente.
- II. Contar con la carta de liberación del Servicio Social emitida por la DGOAE. De no contar con ella deberá acudir al Departamento de Servicio Social para el trámite conducente.

Artículo 3. Las opciones de titulación están con base en lo dispuesto en los planes de estudios vigentes correspondientes y a las que hayan sido aprobadas posteriormente por el consejo académico de área correspondiente.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 4. Con base en el artículo 20 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, las modalidades de titulación de licenciatura serán las siguientes:

| Área en Ciencias Sociales | |
|--|---|
| Licenciatura en Desarrollo Territorial | Licenciatura en Administración Agropecuaria |
| Tesis o Tesina y examen profesional Seminario de Tesis o Tesina Trabajo profesional Estudios de Posgrado Actividad de investigación Totalidad de créditos y alto nivel académico Diseño de un proyecto de Desarrollo Territorial | Desarrollo de un proyecto recepcional escrito (Plan de Negocios) Servicio social comunitario Totalidad de créditos y alto nivel académico |
| Licenciatura en Economía Industrial | |
| Totalidad de créditos y alto nivel académico Tesis Diplomado de actualización profesional Seminario de titulación | |

| Área en Humanidades y de las Artes | |
|---|--|
| Licenciatura en Desarrollo y Gestión Interculturales | Licenciatura de Traducción |
| Tesis | Totalidad de créditos y alto nivel académico |
| Tesina | Tesis o Tesina y examen profesional |
| Informe académico por actividad profesional | Examen general de conocimientos |
| Informe académico por artículo académico | Trabajo profesional |
| Informe académico por elaboración comentada de material didáctico para apoyar a la docencia | Estudios de posgrado |
| Informe académico por servicio social | Ampliación y profundización de conocimientos |
| Informe académico por trabajo de campo | Actividad de investigación |
| Diseño de un programa de desarrollo intercultural | Servicio social |
| | Proyecto terminal |

| Área en Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud | |
|--|---|
| Licenciatura en Fisioterapia | Licenciatura en Odontología |
| Totalidad de créditos y alto nivel académico | Totalidad de créditos y alto nivel académico |
| Tesis o Tesina y examen profesional | Tesis y examen profesional |
| Seminario de titulación | Seminario de titulación |
| Diplomado de actualización profesional | Diplomado de actualización profesional |
| Actividad de investigación | Actividad de investigación |
| Examen general de conocimientos | |
| Licenciatura en Optometría | Licenciatura en Ciencias Agrogenómicas |
| Tesis o Tesina y Examen Profesional | Totalidad de créditos y alto nivel académico |

| | |
|---|--|
| Actividad de apoyo a la docencia | Actividad de investigación o trabajo profesional |
| Actividad de investigación | Actividad de apoyo a la docencia |
| Ampliación y profundización de conocimientos | Tesis y examen profesional |
| Examen general de conocimientos (Por el momento no vigente) | Estudios del posgrado |
| Seminario de Tesis o Tesina | |
| Servicio social | |
| Totalidad de créditos y alto nivel académico | |
| Trabajo profesional | |

| |
|--|
| Área en Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, Ciencias Sociales, Humanidades y Artes |
| Licenciatura en Turismo y Desarrollo Sostenible |
| Totalidad de créditos y alto nivel académico |
| Actividad de investigación |
| Trabajo Profesional |
| Tesis y examen profesional |
| Servicio social |
| Estudio en posgrado |

- a) Las modalidades u opciones de titulación vigentes y sus requisitos serán las aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León y serán publicadas en la página web enes.unam.mx.
- b) Las opciones de titulación que consideren la presentación de una réplica oral ante un jurado (sinodales), la cual se realizará de conformidad con los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

Artículo 5. Las modalidades de titulación de salida técnica se sujetarán a lo dispuesto en los planes de estudios vigentes de cada licenciatura y a las que hayan sido aprobadas posteriormente por el consejo académico de área correspondiente.

- a) Las salidas Técnicas

Reglamento Interno de Titulación de la ENES Unidad León, aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la cuarta sesión ordinaria del 10 de marzo del 2022.

- I. Técnico en Administración Agropecuaria (Licenciatura en Administración Agropecuaria)
- II. Técnico Econometrista (Licenciatura en Economía Industrial)
- III. Técnico en Administración Industrial (Licenciatura en Economía Industrial)
- IV. Técnico en Desarrollo Regional Industrial (Licenciatura en Economía Industrial)
- V. Técnico Profesional en Dental (Licenciatura en Odontología)
- VI. Técnico Profesional en Higiene Dental (Licenciatura en Odontología)

- b) De las modalidades de titulación
- Excelencia Académica
 - Memoria de Trabajo Profesional
 - Trabajo de Investigación
 - Prototipo Instrumental o Innovación
 - Manual Teórico Práctico

CAPÍTULO III

TUTORES/AS Y ASESORES/AS

De la elección de los Tutores/as y Asesores/as:

Artículo 6. Los Tutores/as y Asesores/as de titulación **deberán ser académicos/as de la ENES León y estar registrados en la lista de Tutores de cada licenciatura**; mismos que deberán ser aprobados previamente por los/las responsables de la licenciatura respectiva, de acuerdo al Artículo 28 del Reglamento General de Exámenes.¹

Artículo 7. En caso de que se requiera de un/una Tutor/a o Asesor/a Externo/a, éste deberá enviar su **curriculum vitae en extenso** al Responsable de la licenciatura y contar con su aprobación o visto bueno, a excepción de la licenciatura en ciencias agrogenómicas, de acuerdo a lo estipulado en su plan de estudios.*

Artículo 8. Podrán ser Tutor/a o Asesor/a, académicos/as de las distintas áreas en todas las licenciaturas **con áreas afines al trabajo de titulación**.

Artículo 9. El alumnado seleccionará a su Tutor/a y/o Asesor/a para desarrollar su trabajo de titulación con apoyo del Responsable de Licenciatura, en común acuerdo con el/la Tutor/a propuesto/a.

Artículo 10. Para fungir como Tutor/a de trabajos de titulación, deberá cumplir con lo establecido en los siguientes incisos (a-d):

- a) a) Estar registrado en la lista de Tutores/as de la licenciatura (listado que conforman los Responsables de cada licenciatura), y cumplir con lo que marca el Artículo 29 del Reglamento General de Exámenes.²
- b) Cumplir con las responsabilidades que establece el Artículo 30 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM,³ además de lo estipulado en el Artículo 5° del presente Reglamento.
- c) Haber cumplido con las responsabilidades del Artículo 2° del presente Reglamento.
- d) Requerirá contar con estudios de Posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), o en su defecto:
 - Haber dirigido trabajos de titulación de pre-grado o posgrado, o
 - Contar como mínimo con tres participaciones como Asesor/a en trabajos de titulación.

Artículo 11. Para fungir como Asesor/a de trabajos de Titulación.

- a) **Enviar el curriculum en extenso** al/(a la) Responsable de la licenciatura correspondiente y contar con su aprobación o visto bueno.
- b) Participar activamente en el desarrollo del trabajo de titulación .

*4.9.4 Requisitos de titulación del TOMO I del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Agrogenómicas.

CAPÍTULO IV

DESIGNACIÓN DE JURADO

Artículo 12. Para la designación de sinodales o jurado; Presidente, Vocal, Secretario y dos Suplentes se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Lo estipulado en los Artículos 22 y 24 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM.^{4,5}
- b) El jurado se integrará con profesores/as del área que corresponda al trabajo de titulación. El presidente, Vocal, Secretario y Suplentes deberán tener nombramiento vigente en la ENES Unidad León. El cargo dentro del jurado será designado sin tomar en cuenta la antigüedad.

Reglamento Interno de Titulación de la ENES Unidad León, aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la cuarta sesión ordinaria del 10 de marzo del 2022.

- c) Un académico/a externo/a a la UNAM y adscrito/a a una institución educativa o de investigación podrá formar parte del jurado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Reglamento General de Exámenes, pero en ningún caso podrá presidir el examen. Los/las académicos/as con clave de trabajador de la UNAM no se consideran externos.
- d) No podrán ser parte del jurado los/as académicos/as que no estén registrados como Tutores/as o Asesores/as en la licenciatura.
- e) El/la Tutor/a del trabajo de titulación formará parte del jurado en calidad de Vocal.
- f) Los/as asesores/as no formarán parte del jurado a excepción de alguna situación extraordinaria del Vocal, es decir el asesor/a sólo podrá suplir al Vocal siempre y cuando esté autorizado por el Comité Académico.
- g) No podrán ser parte del jurado, aquellos/as académicos/as que no hayan figurado en el formato F2 "Designación de Jurado", aun cuando su línea de investigación sea afín al examen en turno.
- h) El jurado deberá valorar y emitir su resultado sobre el trabajo final de titulación en un plazo no mayor a **30 días naturales**. A excepción de la licenciatura en Desarrollo y Gestión Interculturales que deberá ser en un plazo no mayor a **30 días hábiles** y para las licenciaturas de Ciencias Agrogenómicas y Economía Industrial en un plazo no mayor a **15 días hábiles**.
- i) Al cumplir el plazo de revisión y autorización, el alumnado podrá continuar su proceso de titulación con cuatro de los cinco votos. En caso de que el voto faltante sea del Presidente o Secretario, el alumnado deberá presentar una solicitud justificada al Comité Académico para la reasignación de los cargos.
- j) Se evitará la participación de manera continua de los mismos miembros del jurado para ampliar las oportunidades de participación de los/as académicos/as.

Artículo 13. Son responsabilidades del jurado del examen profesional:

- a) Realizar la valoración de la prueba escrita y la réplica oral del/la egresado/a en el examen profesional, expresándose mediante la calificación de: **Aprobado por Unanimidad o Aprobado por Mayoría o Suspendido**. En caso de suspensión, no se podrá conceder otra evaluación antes de seis meses.
- b) Presentarse en tiempo y forma a la programación que designe el Departamento de Administración Escolar, para la celebración del examen profesional del alumnado.
- c) Cuando algún miembro del jurado llegue tarde, no se presente al examen sin avisar previamente o incurra en cualquier acción que vea comprometida la celebración de la ceremonia recepcional, se hará acreedor de un oficio de incidencia. Al reunir 2 incidencias, no podrá ser considerado como integrante del jurado en un tiempo no menor a 6 meses.

Artículo 14. El alumnado podrá ser postulado por el jurado para obtener Mención Honorífica con base en el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.

- a) Calificación promedio de 9.0 de su licenciatura sin que haya reprobado y sin calificación de NP en alguna de las asignaturas de su plan de estudios.
- b) No tener ninguna falta de orden administrativo.
- c) Documento de trabajo de titulación de excepcional calidad.
- d) Exposición oral y resolución excepcional de cuestionamientos ante el jurado (sinodales).

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

Artículo 15. Se deberá realizar el siguiente procedimiento para llevar a cabo la titulación.

1. El alumnado deberá acudir con el Responsable de su licenciatura para consultar la lista de Tutores/as y Asesores/as de titulación, y con su apoyo, elegir a quien de acuerdo a su línea de investigación y áreas o temas afines, será quien le acompañará en el desarrollo de su proyecto de titulación.
2. Al contar con un avance del 70% del proyecto de titulación, a excepción de aquellos que soliciten alguna beca en donde se requiera un porcentaje en particular, el alumnado deberá requisitar y entregar en la Administración Escolar, el formato F1 "Registro de Opción de Titulación", publicado en enes.unam.mx en el apartado de *Alumnos-Titulación*.
3. El formato F1 sólo tendrá validez durante 1 año después de la entrega, de lo contrario ya no será válido para los trámites conducentes a la titulación, a excepción de aquellos que solicitaron alguna beca de un año.
4. Al concluir el trabajo de titulación, el alumnado deberá recabar en la carátula (anexo 6) el visto bueno de su Tutor/a y Asesor/a (fecha actual y firma) según sea el caso, y entregarlo a su Responsable de licenciatura para la asignación de jurado (F2 "Votos aprobatorios y designación de jurado").
5. El Responsable de licenciatura enviará por correo a la Secretaría General la siguiente información: la propuesta de los integrantes del jurado, el título del trabajo de Titulación, la modalidad de Titulación, el nombre y correo del Tutor/a, nombre del/(de la) Asesor/a y los datos del alumnado (nombre completo, número de cuenta, licenciatura, correo electrónico).
6. La Secretaría General asignará el jurado y enviará por correo electrónico al alumnado el F2 "Votos aprobatorios y designación de jurado" con copia al responsable de licenciatura.
7. El alumnado enviará su trabajo de titulación en formato digital al jurado designado, y deberá recabar las firmas que marca su formato F2, en los tiempos estipulados en el mismo. La firma de la Secretaría General es la última en recabar, siempre y

Reglamento Interno de Titulación de la ENES Unidad León, aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la cuarta sesión ordinaria del 10 de marzo del 2022.

cuando, al cabo del tiempo máximo de revisión, se hayan recabado, al menos, la firma de 4 miembros del jurado. Una vez recabadas las firmas del F2, el alumnado procederá a la Entrega Documental según lo estipulado en la Administración Escolar.

8. Para las opciones de titulación que requieran réplica oral, el alumnado deberá acordar con su jurado, la propuesta de dos fechas probables para llevar a cabo su examen de grado, y deberá informar a la Administración Escolar al momento de realizar su Entrega Documental.
9. La Administración Escolar deberá informar a los sinodales, al sustentante y al enlace de conectividad (área de sistemas) sobre la programación del examen, en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de haber recibido la entrega documental por parte del alumnado.
10. El alumnado y los sinodales celebran el examen profesional.
11. Acto seguido, la Administración Escolar, es la responsable de:
 - Recabar las firmas de Presidente, Vocal y Secretario en el acta y demás documentos relativos al examen profesional.
 - Realizar las gestiones conducentes y en los tiempos que considere conveniente, la entrega de expedientes de titulación en el Departamento de Títulos en Ciudad Universitaria.
 - Enviar un correo electrónico al alumnado informando que su documentación ha sido entregada.
 - Enviar por correo electrónico copia del acta de examen a Presidente, Vocal y Secretario, y copia del F2 “Votos aprobatorios y designación de jurado” a suplentes, para su respectivo resguardo.

CAPÍTULO VI

DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 16. Toda interpretación que se derive del presente ordenamiento será resuelta por el Honorable Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León.

Referencias

1. Artículo 28 del Reglamento General de Exámenes: En las Opciones en que se requiera la participación de un tutor o asesor para la obtención del título de licenciatura, éste será seleccionado por el alumno de un listado elaborado mediante los mecanismos determinados por el consejo técnico o el comité académico correspondiente.

Reglamento Interno de Titulación de la ENES Unidad León, aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la cuarta sesión ordinaria del 10 de marzo del 2022.

2. *Artículo 29 del Reglamento General de Exámenes: Podrán ser tutores, personas dedicadas a la docencia, la investigación o el ejercicio profesional en la UNAM o en otras instituciones aprobadas por el consejo técnico o por el comité académico correspondiente que reúnan los siguientes requisitos;*

- I. *Contar con el grado de licenciatura, especialización, maestría o doctorado. En casos excepcionales el consejo técnico o el comité académico correspondiente otorgará la dispensa de este requisito.*
- II. *Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina de la licenciatura correspondiente.*
- III. *Tener una producción académica o profesional reciente y reconocida.*
- IV. *Los adicionales que, en su caso, establezca el consejo técnico o comité académico correspondiente.*

3. *Artículo 30 del Reglamento General de Exámenes: Serán funciones del tutor para la titulación:*

- *Asesorar al alumno en la elección de temas, orientaciones o especialidades de su área, así como en la opción de titulación que le sea más conveniente.*
- *Asesorar, supervisar y orientar el trabajo académico de titulación del estudiante.*
- *Ser parte del jurado y otro grupo evaluador.*

4. *Artículo 22 del Reglamento General de Exámenes: Los jurados para exámenes profesionales se integrarán por tres sinodales titulares y dos suplentes.*

5. *Artículo 24 del Reglamento General de Exámenes: La evaluación para las opciones de titulación señaladas en los incisos b) f) y j) del artículo 20 de este reglamento, serán realizadas por un comité designado por el director o por quien éste determine, o por quien designe el comité académico de las licenciaturas en campus universitarios foráneos. Dicho comité estará integrado por tres sinodales titulares y dos suplentes académicos de área.*

6. *Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.*